



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 052/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 052/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a Hoja de Ruta CDH1-32 de fecha 7 de noviembre del año en curso, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, toma conocimiento de la nota del Comité de Socios Honorarios del Coro Metropolitano y la Directiva del Coro Metropolitano "Helga Cáceres", haciendo conocer su quincuagésimo aniversario.

Que, el CORO METROPOLITANO "HELGA CÁCERES", es un referente artístico en materia de canto coral, constituido el 12 de octubre de 1968, con el entusiasmo de un grupo de profesores de música de nuestra ciudad. Se funda con el nombre de "Sociedad Coral Sucre", bajo la dirección del Español Pastor Metodista José Carlos Díaz, quien al retornar a su país natal, dejó la dirección del mismo a cargo del Prof. Antonio Auza Paravicini. La "Sociedad Coral Sucre" estuvo dirigida notablemente por el Prof. Auza, hasta el año de su muerte en 1974, año en el que la Maestra Helga Cáceres de Gonsalez, fundadora y soprano solista del coro, asume ininterrumpidamente como Directora, por toda su vida, hasta 2017.

Que, el CORO METROPOLITANO "HELGA CÁCERES", en honor al segundo director y quien suscribiera el convenio con la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco de Chuquisaca, la "Sociedad Coral Sucre" se renombró como "Coro Universitario Antonio Auza" por algunos años y luego hasta 1999, año en el que expira el convenio con la universidad, fue conocido como "Coro Universitario San Francisco Xavier". Desde 1999 hasta la actualidad el grupo coral pasó al amparo del Arzobispado de Sucre, renombrándolo como "Coro Metropolitano". En honor y agradecimiento a la memoria y labor de su directora, en 2017 se incorpora "Helga Cáceres" en su nombre oficial.

Que, el CORO METROPOLITANO "HELGA CÁCERES", ha participado en centenares de conciertos y cuenta con medio millar de arreglos corales propios. Ha participado en innumerables eventos institucionales y gubernamentales (resaltamos su presentación en la visita oficial del Papa Juan Pablo II a nuestra ciudad el año 1988), ha logrado decenas de reconocimientos y distinciones en varias ciudades de nuestro país y destacamos que el aporte más noble del coro es que en 50 años ha sido una familia y un refugio de varias generaciones donde comparten varias edades un amor común por la música y el canto.

Que, el CORO METROPOLITANO "HELGA CÁCERES", en una trayectoria de 50 años de labor artística continua, ha ofrecido conciertos, en Sucre, en Bolivia e internacionalmente participó en Festivales de Coros en las ciudades de Porto Alegre, Novo Hamburgo, Criciúma-Estado de Santa Catarina y Camboriu (en Brasil); Salta y Buenos Aires (Argentina); Tal Tal, Peñaflor, Santiago, Antofagasta, Tocopilla, Santo Domingo (en Chile); Guayaquil (Ecuador) y en Torrevieja y Alicante (España), obteniendo premios y destacando por su nivel coral y su emblema boliviano.

Que, el CORO METROPOLITANO "HELGA CÁCERES", es y ha sido una institución con responsabilidad social y musical por haber alentado el quehacer coral en varias ciudades y en un sin número de instituciones educativas. Señalamos como un aporte fundamental la importante visión musical, al desarrollar repertorios con exquisitez y libertad entre lo clásico, lo eclesiástico y lo contemporáneo. Observamos en su trayectoria un guiño a repertorios con influencia de Rock, de Pop, de folclore latinoamericano que genuina además de comprometidamente, el coro ha cantado letras bolivianas y ha proyectado ritmos de casi todos los horizontes de nuestro país.

Que, el inciso d) del artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 33/2003, faculta al H. Concejo Municipal de Sucre, otorgar honores a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 052/18

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal N° 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) "La concesión de esta condecoración se limitará a: **instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos**".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

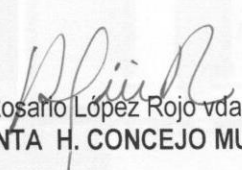
ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración "**JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR AL MÉRITO**" al: **CORO METROPOLITANO "HELGA CÁCERES"** en su quincuagésimo aniversario.

ARTICULO 2º.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **viernes 30 de noviembre del año en curso a horas 11:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

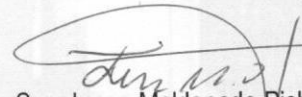
ARTICULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción, de forma escrita y con las formalidades de rigor, además de coordinar con la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTICULO 4º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho años.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los **26** días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

